



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N°**005**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: **DOÑA FRANCISCA**

Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **CHIQUITOS**

De propiedad de la / Explotada por: **ROGERIO CADORE**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 005, bajo la Ptda. 005 del Libro N° V/2016 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 211, de fecha 19 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	17° 56' 45,61"	W	62° 6' 3,67"
Pista	Orientación:	18 / 36		
	Elevación:	958 ft	MSNM	292
	Dimensiones	1200 X 18	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 21 de abril de 2016

Dr. Gustavo Vargas Villegas

DIRECTOR DEL REGISTRO

AERONÁUTICO NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil
Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo

Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 2 1 1

La Paz, 19 ABR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 3 de noviembre de 2015, recibido en la Jefatura Regional Santa Cruz de la Dirección General de Aeronáutica Civil el día 4 del mismo mes y año, el señor Rogerio Cadore, con Cédula de Identidad No. 4664468 S.C., solicitó la renovación del Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado No. 006 de 30 de septiembre de 2009, correspondiente al aeródromo privado "DOÑA FRANCISCA", tras señalar que han transcurrido más de 5 años de dicha autorización.

Que de la Declaración Voluntaria de 20 de noviembre de 2015, presentada ante Notaria de Fe Pública No. 95 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz, se evidencia que el señor Rogerio Cadore, se compromete al buen mantenimiento del aeródromo privado "DOÑA FRANCISCA".

Que del Folio Real 7.05.1.02.0001273 de 27 de octubre de 2015, se evidencia la titularidad del señor Rogerio Cadore sobre el dominio del fundo rústico Hacienda "DOÑA FRANCISCA" ubicado en la Provincia Chiquitos, Sección Primera, Cantón El Cerro de Concepción del Departamento de Santa Cruz.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/5455/DNA/122/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, respecto a la Inspección Técnica del aeródromo privado "DOÑA FRANCISCA", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad, Aeródromo y Vigilancia – Santa Cruz, siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se advirtieron los siguientes aspectos:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra la propiedad.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado con pasto.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de inicio/fin de pista y de borde de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficie Limitadora de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para el apoyo a las actividades agrícolas y ganaderas.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento: No presenta área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista, dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: Al momento la pista no cuenta con una manga de viento, se encuentra en fabricación, una vez obtenida la manga de viento se procederá al colocado respectivo.

Que al respecto dicho Informe concluye que se evidenció el cumplimiento de los requisitos, recomendando la inscripción del aeródromo privado "DOÑA FRANCISCA", teniendo en cuenta:

- Pista : 18/36
- Largo y Ancho : 1200m x 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5700 Kg.

Que en fecha 12 de febrero de 2016, el solicitante procedió al pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas, conforme se tiene del Comprobante de Ingreso No. RIPS/STZ/000157/2016.

Que mediante Informe DRAN/019/2016 de 23 de marzo de 2016, el Responsable II de Registro Aeronáutico Nacional, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, manifestó que conforme a los antecedentes expuestos, el solicitante cumplió con los requisitos contenidos en el Apéndice "D" de la RAB 139, recomendando la inscripción y habilitación de dicho aeródromo privado



denominado "DOÑA FRANCISCA", ubicado en el fundo rústico denominado "DOÑA FRANCISCA" Provincia Chiquitos, Sección Primera, Cantón El Cerro de Concepción del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°56'45.61", Longitud 62°6'3.67".

Que el artículo 21 de la Ley No. 2902 de 29 de octubre de 2004, prevé que los aeródromos son públicos o privados. Asimismo, que deberán considerarse aeródromos públicos aquellos habilitados para el uso público, siendo los demás privados, sin que la condición de propietario del inmueble afecte en dicha calificación.

Que el artículo 22 de dicha norma, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyo efecto deberán aplicarse las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente. Dicha previsión normativa además indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que el inciso g) del artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que la Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98 de 6 de abril de 1998, determina los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D" establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Informe Jurídico DJ-0676/2016 de 18 de abril de 2016, emitido por la Profesional I en Gestión Jurídica, vía el Director Jurídico, tras señalar que las referida solicitud cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa antes mencionada, recomienda que, por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, certificación y habilitación del aeródromo privado denominado "DOÑA FRANCISCA", ubicado en el fundo rústico denominado "DOÑA FRANCISCA" Provincia Chiquitos, Sección Primera, Cantón El Cerro de Concepción del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°56'45.61", Longitud 62°6'3.67", a nombre del señor Rogerio Cadore, por el lapso de cinco (5) años.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción del aeródromo privado denominado "DOÑA FRANCISCA", ubicado en el fundo rústico denominado "DOÑA FRANCISCA" Provincia Chiquitos, Sección Primera, Cantón El Cerro de Concepción del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°56'45.61", Longitud 62°6'3.67", a nombre del señor Rogerio





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



DGAC 0080

Cadare, por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese

[Signature]

Grat. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Dr. Roberto Quiroga Quiroga
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier Mamani Mamani
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



RGC/Asik
C.c Archivo